



**INFORME TÉCNICO Nro. UATH-2026-0065**

**INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y  
DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

**Fecha: 04/03/2026**

UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
TALENTO HUMANO

(06) 3700030 |

[www.gadmunicipalelchaco.gob.ec](http://www.gadmunicipalelchaco.gob.ec)

## 1. ANTECEDENTES

Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0087-MEM de fecha, 08 de enero de 2026, suscrito por el Ab. Oscar de La Cruz, Alcalde, autoriza proceder con la difusión de la convocatoria del concurso planificada desde el 04 al 10 de febrero de 2026.

Mediante Memorando N° GADMCH-UATH-2026-0750-MEM de fecha 26 de febrero de 2026 se informó respecto a la verificación y validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco.

Con Mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0878-MEM de fecha, 26 de febrero de 2026, suscrito por el Ab. Oscar De la Cruz, Alcalde dispone al Tribunal de Apelaciones evaluar la reconsideración interpuesta por los postulantes en función de las responsabilidades determinadas como parte del Tribunal de Apelaciones.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2026-0570-MEM, suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta, Coordinadora de Talento Humano realiza la Convocatoria los miembros del tribunal de apelaciones para proceder a validar la reconsideración presentada por los postulantes en el proceso de concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación del registrador de la Propiedad del cantón El Chaco.

Mediante Memorando N° GADMCH-ALMCH-2026-0930-MEM de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde; remite el Informe respecto a la reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación del registrador de la propiedad del cantón El Chaco a fin de que realice el trámite de publicación en la plataforma Tecnológica de concursos.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2026-0645-MEM de fecha, 03 de marzo de 2026, suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta, Coordinadora de Talento Humano; solicito la publicación en la página web el informe de la reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos en el proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón El Chaco.

## 2. BASE LEGAL

**Con la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 – SE EXPIDIÓ “EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL” de 16 de agosto de 2022, publicada en el RO 3er S 130 de 19 de agosto de 2022.**

*“Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.*

*Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:*

*Documentación mínima obligatoria para la postulación*

- 1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);*
- 2. Papeleta de votación vigente;*
- 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;*
- 4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;*
- 5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*
- 6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

*a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;*

*b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;*

*c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*

*d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.*

*e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*

*f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.*

*Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos*

*7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*

*8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual*

*el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas.*

*En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*

*9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*

*10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*

*11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*

*12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;*

*13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;*

*14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;*

*15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.*

*La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.*

**Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.**

*Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*

*Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.*

*La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.*

*Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.*

*Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente*

*Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.*

*La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.*

*Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del*

presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

“Art. 29. Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos.- Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente. “

### 3. DESARROLLO

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en el que indica referente a la actuación del Tribunal de Apelaciones lo siguiente: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos” (...). “, El Tribunal de Apelaciones realizó la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes, y como resultado de aquello, emitieron el **“INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO**

**PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CHACO.**”, del cual se desprende la siguiente información:

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	SE ACEPTA O NO LA RECONSIDERACIÓN
1	ROSERO ROSERO JHON FREDDY	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
2	ROSERO ROSERO JHON FREDDY	CERTIFICADO DENO TENER IMPEDIMIENTO	NO, SE ACEPTA
3	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
4	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
5	SARANO GAAJALA DANNY EDUARDO	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
6	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
7	ZAMBRANO CARRANZA ALCIDES ANDRES	DECLARACION JURAMENTADA	NO, SE ACEPTA
8	GUAPULEMA OCAMPO MARIAN DEL CARMEN	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
9	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
10	CUENCA YAGUANA DAVID OSWALDO	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
11	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
12	VELASQUEZ YANEZ LUIS GILBERTO	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA
13	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	DECLARACION JURAMENTADA	SE ACEPTA

Como se puede visualizar, del total de 43 postulantes; 13 reconsideraciones interpuestas por los postulantes, de los mismos que el tribunal de apelaciones acogió a lo establecido en la normativa legal vigente, acepta la reconsideración a 11 postulantes y a 2 no aceptan la reconsideración.

Se ha procedido al registro de los resultados en la Plataforma Tecnológica de la DINARP en los tiempos determinados en el cronograma de ejecución del Concurso.

Por lo tanto; se detalla el listado de postulantes que continúan a la siguiente etapa del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANA NO ECUATORIANA	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN
			CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO		
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	1713396479	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
2	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
3	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO	105098917	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
4	BONIFAZ BERRONES JUAN CARLOS	602764615	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
5	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
6	CUENCA YAGUANA DAVID OSWALDO	1103321459	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
7	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	704594647	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
8	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
9	GOSSMANN FIGUEROA ESTHER GRIMANESA	2100420716	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
10	GUAPULEMA OCAMPO MARIANA DEL CARMEN	1103410328	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
11	GUERRERO LARA SANDRA ISABEL	603051327	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
12	MOROCHO CAYAMCELA ANDREA SALOME	302153317	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
13	MUNOZ LOPEZ DIANA CAROLINA	1804626420	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
14	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	1711855765	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
15	PASPUEL VILLARREAL ANDRES ALEXANDER	401266788	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
16	PAZ VILLEGAS CARLA MARIANELA	1804621868	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
17	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	SI	SI	SI	SI	SI	PASA

18	ROBAYO DIAZ NORMA KARINA	1715001796	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
19	ROMERO MOSCOLO EDMUNDO FABIAN	702220377	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
20	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
21	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
22	TOAQUIZA DIAZ JHONY MARCELO	1501191116	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
23	TRAVEZ REMACHE DIEGO MARCELO	503140980	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
24	VELASQUEZ YANEZ LUIS GILBERTO	1720829934	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
25	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	105547103	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
26	ZARRIA QUINAUCHO JUDITH ARACELI	1500650575	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
27	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	104792379	SI	SI	SI	SI	SI	PASA
28	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	102448982	SI	SI	SI	SI	SI	PASA

#### 4. CONCLUSIONES

Conforme al cronograma aprobado para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco, desde el 04 de febrero al 10 de febrero de 2026 se receptaron un total de 13 reconsideraciones.

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente que regula este proceso, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco realizó convocatoria al Tribunal de Apelaciones con la finalidad de realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes.

Una vez realizado la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes, el Tribunal de Apelaciones resolvió aceptar 11 reconsideraciones y a 2 postulantes no se acepta la reconsideración debido a que los postulantes incumplieron lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Importante mencionar que además 13 postulantes no se presentaron reconsideración en la fase

prevista desde el 24 y 25 de febrero de 2026.

Por lo tanto, existen un total de veinte y ocho (28 ) postulantes que pasan a la siguiente fase de la etapa del concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

El presente Informe contiene los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Resolución Nro. 004-NG- DINARP-2022 y una vez suscrito será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página web Institucional y se procederá al envío para su publicación a la DINARP.

Atentamente,

Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara  
**CORDINADORA DE TALENTO HUMANO**

